## NACIONES UNIDAS

## CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL



Distr. GENERAL

E/CN.4/Sub.2/NGO/26 29 enero 1962 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS 14º período de sesiones Tema 9 del programa

## FUTUROS TRABAJOS DE LA SUBCOMISION

Exposición presentada por la Liga Internacional de los Derechos del Hombre, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría B

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 28 y 29 de la resolución 288 B (X) del Consejo Económico y Social.

Fechada: 25 de enero de 1962

Recibida: 29 de enero de 1962

- 1. La Liga Internacional de los Derechos del Hombre, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría B, hace las dos sugestiones siguientes para que la Subcomisión las examine además de las presentadas por un grupo de organizaciones no gubernamentales.
- 2. Un estudio de la discriminación, con arreglo al artículo 10 de la Declaración, en el cual se enuncia que: "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal".
- 3. <u>Comentario</u>: Las "condiciones de plena igualdad" y el "ser oído públicamente y con justicia" por un "tribunal independiente e imparcial" es uno de los métodos esenciales para combatir las leyes y prácticas discriminatorias.

- 4. Los tribunales, como instrumentos principales de gobierno encargados de la misión de hacer cumplir el principio de justicia, en muchos países están sometidos a presiones que tienden a negar condiciones de plena igualdad a todos los ciudadanos sin discriminación. Las cuestiones de raza, religión, opiniones políticas, origen nacional y situación social influyen a menudo en la administración de la justicia, reflejando los prejuicios de los jueces, los fiscales, los jurados y la comunidad.
- 5. En el estudio previsto se examinaría lo que significa y lo que implica el concepto de "plena igualdad" en relación con otros conceptos fundamentales del artículo 10 tales como los de "ser oído con justicia", "ser oído públicamente", "tribunal independiente", "tribunal imparcial", o "determinación de derechos y obligaciones".
- 6. Esa investigación contribuiría a las normas relativas a los métodos para asegurar una judicatura independiente sin prejuicios políticos, y para los elementos de protección de los derechos de los acusados que permitan evitar o disminuir la discriminación.
- 7. El estudio trataría no sólo de los procesos criminales, sino también de otros procedimientos de tipo judicial en los que se determinan los derechos y las obligaciones, ya sea por tribunales ordinarios o por órganos y entidades administrativos o por comisiones reguladoras y también en todos los niveles de gobierno, ya sea el nacional, el provincial o el local.
- 8. Suponemos que con un estudio se obtendría mucho material que indicaría, por casos y decisiones de tribunales, el grado de discriminación y las protecciones contra ésta, junto con material crítico extraído de publicaciones jurídicas, y las condiciones que las organizaciones no gubernamentales describen partiendo de la experiencia de los grupos minoritarios.
- 9. Llamamos la atención hacía una recomendación anterior, hecha por la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos y no aprobada por ella en el sentido de autorizar al Secretario General a organizar seminarios regionales sobre los prejuicios y las discriminaciones en centros seleccionados de las Naciones Unidas, siempre que ningún gobierno solicite que se celebre un seminario de esta índole, como ninguno lo ha hecho hasta la fecha.

E/CN.4/Sub.2/NGO/26 Español Página 3

- 10. La utilidad de los seminarios ha sido plenamente demostrada, pero no se ha celebrado ninguno en materia de discriminación. Por razones perfectamente comprensibles, los gobiernos pueden vaciliar en promover la discusión sobre temas tan delicados y controvertibles. Pero se podría prestar un servicio muy útil celebrando seminarios en uno o varios centros de las Naciones Unidas donde la responsabilidad recae en la iniciativa y el criterio del Secretario General.
- 11. Sugerimos que quizá la Subcomisión, a la luz de su anterior recomendación y de la experiencia adquirida desde entonces, desee considerar una renovación de la propuesta.

----